

UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS FILÓSOFOS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LOS ENTRENADORES DE FÚTBOL

A COMPARATIVE STUDY OF THE PHILOSOPHERS OF LEGAL ARGUMENTATION AND SOCCER COACHES

José Julio Goicochea Elías
Universidad Femenina del Sagrado Corazón
Facultad de Derecho
Lima, Perú
<https://orcid.org/0000-0002-4735-8566>

Fecha de recepción: 26/09/2022
Fecha de publicación: 16/12/2022

Fecha de aceptación: 15/10/2022

RESUMEN

Con el convencimiento de que el derecho es como la vida misma y de que de todas las cosas sin importancia, el fútbol es la más importante, este artículo trata de buscar similitudes y diferencias entre el pensamiento de los referentes de la argumentación jurídica con el de entrenadores de fútbol que han dejado huellas en el deporte. En el caso del derecho, se revisan posturas que pregonan la ponderación, así como una de ellas que la defiende como núcleo duro; en lo que al fútbol respecta, se analizarán ideas que, pese al tiempo transcurrido, se mantienen vigentes y distinguen a sus creadores.

PALABRAS CLAVES

Argumentación jurídica, reglas, principios, ponderación, tácticas.

SUMMARY

In the conviction that the law is like life itself and that of all the unimportant things, soccer is the most important, this article tries to find similarities and differences between the thinking of the referents of legal argumentation and that of football coaches who have left their mark on the sport. In the case of law, positions that proclaim weighting are reviewed, as well as one that defends it as a hard core; As far as soccer is concerned, ideas will be analyzed that despite the time that has elapsed remain valid and exalt their creators.

KEYWORDS

Legal argumentation, rules, principles, weighting, tactics.

INTRODUCCIÓN

Corría 1764, cuando Beccaria en su ensayo “sobre delitos y penas” desarrollaba con excelencia los conceptos de proporcionalidad y razonabilidad; conceptos que habían alcanzado un desarrollo superlativo en las Sagradas Escrituras. Hoy en día, es utópico sostener que el derecho es una ciencia exacta, ello por cuanto la ley se pierde en atajos al tratar de resolver casos difíciles: es necesario resolver tipos de antinomias que, a partir de la mitad del siglo pasado, cuenta para ello con la teoría de la argumentación jurídica. Por otro lado, los seres humanos en busca de distracción hemos adoptado casi por unanimidad al fútbol como el deporte más popular. De derecho y fútbol opina todo el mundo, pero, en ambos campos, hay pensadores que han dejado su huella y cuyas reflexiones trataremos de analizar de modo comparativo por medio del presente artículo.

CONTENIDO

Si el fútbol se pudiera enseñar
Las canchas de todo el mundo estarían llenas de jugadores.
Y bien sabemos que la realidad es muy diferente:
Están llenas de planes, palabras, publicidad... y casi vacías de jugadores.
(Dante Panzeri: Fútbol Dinámica de lo Impensado 1967, p. 110)

Culminada la Segunda Guerra Mundial, nos dimos cuenta de que la maldad de los seres humanos había alcanzado niveles insospechados, así pues, teníamos que: i) seres humanos eran ingresados vivos en hornos crematorios, ii) poblaciones segregadas racialmente eran derivadas a campos de exterminio donde eran obligadas a trabajar como esclavos, obteniendo por única retribución ver la luz del día siguiente; iii) familias enteras eran ingresadas a cámaras de gas para acabar con ellas en segundos con el gas Zyklon B. Por otro lado, como la historia la escriben – como apuntaba George Orwell- los vencedores, nadie se atrevió a llevar a tribunales a los norteamericanos por las explosiones atómicas en Hiroshima y Nagasaki que causaron la pérdida de 210,000 vidas humanas.

El legislador no se había puesto en tales situaciones, lo que sin embargo no podía permitir que el derecho se detuviera. Había llegado el tiempo propicio para el despertar de la argumentación jurídica. Integrar el derecho recurriendo a las fuentes formales del mismo. Surgen nuevos conceptos, reglas y principios. Nos dimos cuenta, por necesidad, de que el derecho es la más relativa de las ciencias sociales y que no podíamos regresar al **dura lex sine lex** que pregonaba el Barón de Montesquieu; en primer lugar, porque todo lo tenía previsto el legislador y que si no era así, pues simplemente era porque no guardaba relevancia jurídica. Ponderar o no ponderar se convirtió en el dilema hamletiano que debía resolver el derecho. Alexy y Atienza, entre otros, defienden el primer concepto mientras que García Amado se les opone sustentando que el derecho es un núcleo duro que no puede ser fracturado. Hagan sus apuestas, el juego está por comenzar.

Algunos años después, Jorge Valdano anota que “el fútbol es la cosa más importante de las cosas menos importantes”; sin embargo, los directores técnicos se esfuerzan en desarrollar estrategias (planes de acción) y tácticas (acciones específicas) que, en su aplicación, se relacionan estrechamente con las posiciones que sobre la argumentación jurídica han desarrollado sus más connotados autores. Como señalaba Milán Kundera “el fútbol es un pensamiento que se juega, y más con la cabeza que con los pies”.

Regresemos al derecho. Al referirse a la tridimensionalidad del mismo Miguel Reale señalaba que sus dimensiones eran i) norma, ii) hecho y iii) valor; sin embargo, en aulas sanmarquinas Carlos Fernández Sessarego sin conocerlo llegaba a la misma conclusión, pero dando mayor importancia al hecho, porque sin el mismo no podía aplicarse la norma.

En este trabajo, analizaremos cómo las posturas académicas de Alexy, Dworkin, Atienza, García Amado y Guastini están relacionadas con las ideas de Zagallo, Michels, Menotti, Bielsa y Guardiola.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ROBERT ALEXY Y EL BRASIL DE MEXICO 70

En su teoría de los derechos fundamentales, el filósofo alemán definía las reglas como mandatos de determinación (que obligan a hacer o dejar de hacer algo) de los principios (mandatos de optimización); son estos últimos los que pueden ponderarse desarrollando un test de proporcionalidad. Ello, por cuanto el derecho es dinámico, una ciencia donde nada es absoluto y que tiene la sangre caliente. Apuntamos que en aquel todo es relativo, porque hasta el derecho fundamental a la vida es relativo, allí tenemos como pruebas palpables el trípode que vendrían a ser: i) el aborto terapéutico, ii) el estado de necesidad y iii) la legítima defensa.

Al referirse al conflicto de reglas Alexy (2012) anota que

Un conflicto entre reglas solo puede solucionarse mediante la introducción, en una de las reglas, de una cláusula de excepción que elimine el conflicto o mediante la declaración de que, por lo menos, una de las reglas sea inválida. Un ejemplo de un conflicto de reglas que puede eliminarse mediante la introducción de una cláusula de excepción es el que se presenta entre la prohibición de abandonar la sala antes de que suene el timbre de salida y la orden de abandonarla, en caso de alarma de incendio. Si todavía no ha sonado el timbre de salida y se enciende la alarma de incendio, estas reglas conducen a juicios concretos que deben ser contradictorios entre sí. Este conflicto se soluciona mediante la introducción en la primera regla, de una cláusula de excepción que contemple el caso de que se encienda la alarma de incendios. (2012, p.69)

Los jueces deben buscar hacer justicia por cuanto el derecho no siempre es justo. Cuando el legislador promulga una norma, lo hace en un espacio temporal determinado, sin capacidad de poder ver más allá de lo evidente. Por ello, se debe tener presente que en cuanto a las teorías que explican la aplicación de la norma legal en el tiempo, los derechos adquiridos mantienen una clara prevalencia sobre los hechos cumplidos.

Remontémonos en el tiempo, al 21 de junio de 1970, situémonos en el coloso de Santa Úrsula (Estadio Azteca): corre el minuto 86 de la final del IX Campeonato Mundial de Fútbol entre las selecciones de Brasil e Italia, el equipo que resulte vencedor se adjudicará el trofeo Jules Rimet que se otorga al que lo levante por tres veces consecutivas o alternadas. Brasil va adelante por 3 a 1, cuando las 107,412 presentes en las gradas se parten las manos de tanto aplauso. Pelé retiene el balón en el área chica italiana con la parte interna de su pie derecho y, sin voltear la mirada, lo alarga hacia la derecha por donde llegaba Carlos Alberto que revienta la red de Albertosi cerrando el placar.

A Vilariño (2020) pertenece el siguiente relato

Lo que ocurrió a cuatro minutos del final, fue simplemente el mejor colofón posible para el torneo. Un gol que todo el mundo ha visto, que casi involucró a todos los miembros del equipo y que dejó pinceladas tanto de la calidad de los jugadores brasileños, como de su visión de juego y la preparación que Brasil, no ya el equipo sino el país, había realizado para este Mundial. Brito pasa la bola a Clodoaldo, que se le da a Pelé, este a Gerson y, de nuevo, la pelota está en posesión del veinteañero del Santos. En su propio campo, Clodoaldo evade a cuatro italianos. Con diversos amagos. Giros y cambios de ritmo caen Rivera, Domenghini, de Sisti y Rosato. La pelota llega a Rivelino en la izquierda, bien abierto, que la envía a Jairzinho (con Facchetti pegado a su espalda, por supuesto), en esa misma banda. Jair gira, inicia la

diagonal y se la da a Pelé. O Rei sabe que el movimiento de Jairzinho ha creado lo que se llama la autopista, el inmenso hueco dejado por Facchetti y cubierto por nadie. Ha practicado esta jugada en innumerables ocasiones con su compañero del Santos Carlos Alberto. Sabe que el lateral va a llegar y espera durante un breve momento que parece eterno. Con un timing perfecto, Pelé pasa la pelota a un lugar vacío donde llega, como una locomotora, el capitán de la selección brasileña. El disparo de primeras es un torpedo imparable que se estrella contra las redes italianas sin que Albertosi, con sus manos desnudas, pueda hacer nada. (2020, p.201-202).

Si en la ponderación alexiana, el juez se convierte en un cocinero que trata de preparar su mejor plato (justicia) con los insumos (medios probatorios) a su alcance, en ese Brasil dirigido por Mario Zagallo se produce algo parecido: se rompen los esquemas, pone en el campo a 4 números 10 -demostrando que en el fútbol, como en el derecho, nada está escrito-, Pelé (Santos), Gerson (Sao Paulo), Rivelino (Corinthians) y Tostao (Cruzeiro) desafiando todo riesgo al ubicar a otro 10 Clodoaldo (Santos) de 6 jugando delante de los centrales.

Tejero y Rincón (2014) señalan que

Fue, probablemente, la selección más maravillosa que haya pisado jamás un terreno de juego, la del título mundial de 1970, el de la conquista definitiva de la copa Jules-Rimet. También, la más sorprendente. Zagallo, sustituto a última hora de Saldanha en la dirección de la Canarinha, alumbró una formación inédita. Con el “anciano” Félix bajo los palos, el incombustible Carlos Alberto -el “Gran Capitán”, como le llamaban en México- en el lateral derecho, Clodoaldo y Gerson, los pulmones del mediocampo, Pelé en una posición menos ofensiva que antes, Jairzinho en la punta, Rivelino –“el disparo más potente que se ha visto en un Mundial”, en palabras de Zagallo- a la izquierda y Tostao como organizador de juego. ¡Una selección única! La pelota circulaba velozmente, con precisión extraordinaria; no había marcaje individual que valiera, porque el rondo brasileño neutralizaba a todos los defensas rivales, y cada vez que alguien quería entregar el balón, Jairzinho o el generoso Tostao siempre estaban ahí para recogerlo. (2014.p.506)

Esa final Brasil la afrontó con un 1-4-2-3-1 (Félix; Carlos Alberto, Brito, Piazza, Everaldo; Clodoaldo, Gerson; Jairzinho. Pele, Rivelino; Tostao) mientras que Italia le opuso un 1- 4-1-3-2 (Albertosi; Burgnich, Rosato, Cera, Facchetti; Bertini; Domenghini, De Sisti, Mazzola; Boninsegna y Riva).

De la misma manera en que los jueces constitucionales aplican, al momento de resolver temas constitucionales que implican colisión entre principios o para evitar que se supriman derechos humanos, el denominado “test de proporcionalidad”, desarrollando métodos poco convencionales, de la misma manera ese Brasil se iba destrozando lentamente para terminar sus obras con realizaciones propias de Mozart o Picasso. El derecho y las tribunas les quedan eternamente agradecidas.

LA TEORIA DE LOS PRINCIPIOS DE DWORKIN Y LA HOLANDA DE RINUS MICHELS

Los derechos individuales son la base en la que se sustenta la filosofía de Ronald Dworkin. Derechos que trasuntan y están por sobre la norma jurídica; que no pueden ser modificados ni por la aplicación inmediata de la norma ni por la creación de un orden jurídico posterior. Lo podemos considerar como un mendigo en busca de la mejor interpretación jurídica aplicable a cada situación en concreto.

En ese contexto (1985) apunta que

Si solo hay un conjunto de principios coherente con la norma, un juez que adhiera a la concepción centrada en los derechos deberá aplicarlos. Si hay más de uno, la cuestión de

que interpretación es la que surge más “naturalmente” de la norma en su conjunto requiere la elección entre formas de caracterizar la norma que deben reflejar la propia moral política del juez. (1985, p.42)

Las críticas de Dworkin contra el positivismo a ultranza han sido causa y origen de las críticas más duras que este ha recibido. Para este filósofo norteamericano, los principios vienen a constituirse en normas jurídicas, pero, sujetos a una validación mediante la regla de Hart; de no ser así, los jueces tendrían un poder absoluto sobre los justiciables, lo que conllevaría un atentado contra la seguridad jurídica y la predictibilidad de las resoluciones judiciales. No perdamos de vista que, según el pensamiento dworkiano, los operadores judiciales no son inventores del derecho.

En 1974, se produce durante el X décimo campeonato mundial una explosión atómica: aparece el fútbol total de la naranja mecánica que bajo la batuta de Rinus Michels aplica el concepto mosqueteril de “todos para uno y uno para todos”. Esta escuadra desmiente a Orwell cuando señalaba que “la historia la escriben los vencedores”; lo mismo que con la Hungría de Puskas, Czibor y Hidegkuti y/o en menor grado con el Brasil de Zico, Falcao y Sócrates el pueblo futbolero recuerda a equipos que no levantaron el trofeo que se entrega a los ganadores.

Esa Holanda que jugaba al ritmo de Johann Cruyff era una donde los jugadores no tenían un puesto fijo y la rotación era su divisa. En una noche lluviosa en Gelsenkirchen le pasó por encima a una débil formación argentina a la que trituró con un 4 a 0.

Al comentar ese lance Panzeri (2013) refiere que

Pero este fútbol holandés en el que todos suben, todos bajan, nadie es defensor de fondo, ni mediocampista, ni delantero de punta, sino todos jugadores de ayuda recíproca, muestra en tal sentido la astucia de renunciar al esquema de atrofiados futbolísticos que ha adoptado el resto del mundo e, imperdonablemente nosotros, los inventores de aquel desmarque que ahora encandila, hecho por holandeses. Contra los que nosotros seguimos atrofiando “quinteros” reclusos; entre estacas. (2013, p. 258)

Así como Dworkin enfatizaba que en derecho se deben dar razones, porque de eso trata la interpretación, la que sobre un gramado de juego plasmaban once camisetas naranjas se asemejaba a la obra de Astor Piazzolla: una que rompía moldes donde lo genial se mezcla con lo clásico, de la misma manera en que Ronald Dworkin comparaba a las reglas con los principios. Enfatizaba en que existían dos clases de casos difíciles) los que no están regulados por ley y ii) los que, estando regulados, no pueden ser resueltos a la luz de ninguna interpretación.

Posteriormente Michels y Cruyff armaron sus valijas y partieron hacia Cataluña donde dieron forma a un equipo histórico; uno que se dio el lujo de vencer por 5 goles al todopoderoso Madrid en la Casa Blanca, uno cuya alineación los culés recitaban de memoria

Como señalaba Bonilla citado por Munnè (2011) al respecto

(...) Clavarme en una cruz hecha con unos cuantos partidos para ensayar una biografía poética: a fin de cuentas, el primer poema que me supe de memoria decía:

Sadurní

Rifé, Costas, De la Cruz Torres, Juan Carlos

Rexach, Marcial, Asensi, Sotil, Cruyff (2011, p.39)

Alguna vez, Cruyff anotó que: “No soy religioso. En España, los 22 jugadores hacen la señal de la cruz antes de entrar al campo. Si eso funcionara, todos los partidos tendrían que terminar con

empate”, una frase que perfectamente aplica a lo que entiende Dworkin por derecho. Hoy juegan en otros estadios. A Dworkin, se lo llevó la leucemia, a Cruyff, la nicotina.

MANUEL ATIENZA Y EL FLACO MENOTTI

Los debates entre Atienza y García Amado se han convertido en un clásico de la argumentación jurídica. Ponderación contra el núcleo duro del derecho. Libertad de tácticas contra catenaccio. Atienza no deja de reconocer que la norma escrita siempre va a ser la primera en ser tomada en cuenta por los jueces porque de no ser ello, estaríamos regresando a la época de la autocomposición; pero ello, no le impide sostener que existe un espacio vacío de derecho que debe ser llenado por medio de la ponderación **cuando sea estrictamente necesario**.

Al respecto cabe citar a Atienza (2021) cuando remarca

(...) Puesto que la primera premisa del anterior esquema está configurada por la existencia en relación con el caso de dos principios (o conjunto de principios) que tiran en direcciones opuestas (...) hay que ponderar (mejor, el juez ha de ponderar; también el legislador pondera, pero este aspecto lo dejaremos aquí de lado), cuando, para resolver un caso, no puede partir directamente de una regla, de una pauta de comportamiento específica, que controla el caso y que (sin entrar en alguna precisión que aquí no es necesario hacer) permitiría un razonamiento de tipo clasificatorio o subsuntivo. Y la pregunta entonces es: ¿Cuándo ocurre esto? Pues bien, nos encontramos (el juez se encuentra) en esta situación cuando: 1) no hay una regla que regule el caso (existe una laguna normativa en el nivel de las reglas); 2) existe una regla, pero, por alguna razón, la misma resulta inadecuada, esto es, hay lo que cabría llamar una laguna axiológica (en el nivel siempre de las reglas); 3) o bien, simplemente, es dudoso si existe o no una regla del sistema que regule aceptablemente el caso. (2021, p.28)

Lo que busca el filósofo español es tratar de minimizar la capacidad de error en el derecho, sin perder de vista que este siempre está al acecho sobre todo en materia penal donde los jueces tratan de acercarse a la verdad sin llegar a ella, por razones varias como, por ejemplo: i) que no han sido testigos presenciales de los hechos sometidos a tutela judicial; ii) por una mala presentación de los medios de prueba, iii) por deficiente manejo de técnicas de litigación, etc.

Una de las claves para obtener éxito en tribunales es el orden y, precisamente, eso fue lo que implantó Menotti cuando asume la dirección técnica del seleccionado argentino.

Pero, a ello le suma trabajo, capacidad y despertar la libre creación del atleta (en esto va de la mano con la ponderación) para resolver jugadas (casos difíciles) complicadas.

Es a Menotti (2020) a quien pertenecen estas frases

En la formación del jugador, es fundamental la respuesta de la personalidad. Hay que preparar hombres que piensen, que sientan y que ejecuten, cualesquiera sean las circunstancias. Por eso, el entrenador tiene que empeñarse en mejorar él como maestro, para el mejoramiento de las individualidades en todos los aspectos. En lo táctico, en lo técnico, en lo psicológico, en lo cultural, en todo. (2020, p.103)

No hay que caer en actitudes como las de esos críticos que van a ver un concierto de guitarra y cuando termina opinan: “Si, estuvo bien, pero en el segundo compás pifió un re. Eso no es honrado. Si seguimos a Paco de Lucía, para esperar que una vez se equivoque, seguro que lo vamos a conseguir. Claro que se equivoca”. (2020, p.104)

Por lo demás, los equipos de Menotti representaban a su credo futbolístico; marcaba con tres en línea, desarrollando la creatividad y el talento de los intérpretes con que contaba. El menottismo pasó a ser una opción de juego que justificaba la belleza como camino exclusivo para la consecución de los resultados. Jugar por el simple placer de hacerlo, lo que los argentinos denominaban “la nuestra” y que los puristas representan como la castización del fútbol.

Como apuntaba Aienza, el juez puede ir más allá del derecho, pero, jamás a contramano del mismo.

Para cerrar este acápite, vale la pena señalar que Menotti (citado por Vega Onesime, 2016) afirma que

Respecto a los entrenadores de arquero me pregunto: si soy un director de orquesta ¿voy a traer a un entrenador de vientos? Soy entrenador de fútbol, debo saber más del arco que de los arqueros. Si no, cualquiera es cualquier cosa. ¿ si no sabes de arqueros, tampoco de full backs? ¡Por favor! Si jugué de número diez ¿no puedo entrenar a los laterales? (2016,p.98)

EL NUCLEO DURO DEL DERECHO DE GARCIA AMADO CONTRA EL TACTICISMO DE MARCELO BIELSA

Como apuntábamos líneas arriba, para García Amado la ponderación debe desterrarse del derecho por cuanto atenta contra su solidez (núcleo duro) colisionando contra la seguridad jurídica y la predictibilidad de las resoluciones judiciales. De aplicarse, -según el autor- se estaría permitiendo que los magistrados resuelvan los pleitos judiciales con arreglo a su libre albedrío.

Al respecto García (2021) enfoca su punto de vista en

Yo no afirmo que de hecho no sean las normas jurídicas derrotadas en la decisión de los jueces, a veces. Lo que sostengo es que cuando la regla que aplican contra la norma jurídica derrotada no está explicitada en otra norma jurídica que pueda hacerlo, los jueces no están aplicando derecho, aunque desde el punto de vista moral, político, económico, etc., podamos considerar loable el comportamiento de ese juez jurídicamente desobediente. Sencillamente, no es derecho todo lo que, de hecho, derrota a las normas jurídicas, ni siquiera todo lo que nos gusta que las derrote en tal o cual caso. (2021, p.114-115).

Según su enfoque del derecho, la tortura no será admisible ni, aunque con su aplicación se pudiera salvar miles de vidas humanas; no compartimos su postura por cuanto consideramos que en derecho hasta la vida es relativa.

El mismo García (2021) al referirse a ello apunta

En este tipo de casos o vemos problemas jurídicos ordinarios o vemos conflictos de derechos fundamentales, y o ponderamos o no ponderamos; pero lo que hagamos, hagámoslo siempre, no solo cuando nos convenga saltarnos la ley en un caso o excepcionar la jurisprudencia para una ocasión. (...) O somos casuistas o somos de norma general y abstracta, pero no somos una cosa en invierno y otra distinta en verano, pues entonces o nos sobra rigor o nos falta descaro. (2017, p.86)

En ese orden de ideas, tenemos que Marcelo Bielsa es la antítesis de ese pensamiento; el rosarino es un obsesivo del trabajo que conseguía su materia prima (jugadores) a través de una lotización del territorio argentino, en la que envía a sus ojeadores a los lugares más inhóspitos en busca de talento. En su filosofía, no regatea esfuerzos en búsqueda de resultados, asemejándose a la ponderación alexiana más que al cerrojo de García Amado.

Al respecto Rojas (2015) comentando los planteamientos bielsistas apunta

Yo no cambiaría el esquema de juego para buscar un empate, porque al empate lo veo más complicado que tratar de ganar; es más fácil proponerse el triunfo que hacer un proyecto para conservar un empate. Es imposible jugar con las alternativas de los resultados, invertir toda la experiencia poniendo el oído en un estadio diferente del que se está jugando y armar una estrategia según vayan cambiando los resultados es una tarea desaconsejada e imposible de concretar, debido a la cantidad de variables que actúan. (2015, p.108)

Consideramos que se hace necesario incidir en el estudio de la argumentación jurídica para tratar de encontrar soluciones a la diversidad de casos difíciles (menos mal que no son tantos), que se le presentan a los operadores judiciales y que les sirvan de soporte cuando estén ejerciendo las reglas de la sana crítica.

LOS PENSAMIENTOS SIAMESES DE GUASTINI Y GUARDIOLA

Sus pensamientos son tan cercanos que hasta en el apellido se parecen. Guastini y Guardiola. Para el filósofo italiano, interpretar es un método de empleo que permite atribuir un significado como formulación normativa cuando se presenten controversias o dudas.

Al referirse Guastini (2014) a la interpretación sostiene que

El concepto restringido de interpretación (...) está estrechamente ligado a una discutible teoría de la interpretación: la teoría según la cual la interpretación es una actividad meramente cognoscitiva cuando se practica respecto de textos claros e inequívocos y/o en presencia de supuestos de hecho a los que el texto en cuestión es seguramente aplicable (“casos fáciles”), mientras que es una actividad volitiva y decisoria (solo) cuando se ejerce respecto de textos oscuros o equívocos y/o en presencia de supuestos de hecho de dudosa calificación (“casos difíciles”) (2014, p.340)

Una virtud de dicho pensador es que no se anda con divagaciones, ataca directamente el problema. Distingue tres teorías que explican la interpretación: i) la formalista o cognitiva que explica que la interpretación es una actividad cognoscitiva -interpretar es verificar de un modo empírico el significado de la norma-, se apoya en el concepto que todo sistema jurídico es coherente; ii) la escéptica que sostiene que las interpretaciones son actividades de valoración y de decisión y iii) la intermedia que la interpretación es una actividad de conocimiento y una actividad discrecional en lo que respecta a quien interpreta.

Del Pep Guardiola se han escrito tomos y libros, es un atrevido por cuanto sus equipos podrán ganar, empatar y perder que al fin y al cabo son las tres alternativas que existen, pero, jamás te dejarán un sabor agrídulce: siempre habrán justificado el costo de la entrada.

Perarnau (2016) se expresa de la siguiente manera al referirse al juego de posición de Guardiola

El modelo del “juego de posición” tiene dos cualidades de relieve. De una parte, se trata de un modelo estructurado y definido que dota al jugador de un conocimiento espacial y dinámico: el entrenamiento le instruye en las posibles rutas que puede tomar el juego; es un mapa detallado de la orografía que superar y, por lo tanto, es una ayuda inestimable para el protagonista. Por otra parte, aunque parezca contradictorio con lo anterior, es un modelo abierto –“evolutivo”-. Que conecta bien con la complejidad del fútbol: permite incluir mejoras y avances, modificar las debilidades y las flaquezas que se adviertan y adaptar el mapa a las características específicas de los jugadores y a su progresión. (...) Podemos asemejar

el modelo de juego a una partitura, pero, cada orquesta que dirige la interpreta con matices específicos. Sin embargo, cada cierto tiempo, el director introduce nuevas notas en la partitura en función de cómo suena la orquesta, cómo se sienten los intérpretes y cuál es la acústica de la sala (y del oponente, claro está, factor esencial en el fútbol). (...) La música suena parecida, pero, si se compara la del principio con la del final, percibimos notables diferencias en el ritmo, la armonía y la interpretación. (2016, p. 180-181).

CONCLUSIONES

El derecho es la más dinámica o, si se quiere, la más relativa de las ciencias sociales, por cuanto las normas se dan en un periodo determinado de tiempo y el legislador no posee una bola de cristal que le permita ver el futuro; en ese orden de ideas, cada vez con mayor frecuencia, se presentan espacios vacíos de derecho (lagunas) que deben ser cubiertas por los jueces integrando el mismo; para ello, se valen de la argumentación jurídica que nos brinda conceptos: i) interpretación, ii) integración; iii) ponderación; iv) subsunción; v) derrotabilidad de la norma; vi) justificación interna y externa; vii) ratio decidiendi; viii) obiter dicta, etc., que no nos facilita el derecho común o usual.

Las tácticas y estrategias que se han incorporado al fútbol, gracias a sus más preclaros exponentes, guardan mucha semejanza con las teorías de los filósofos del derecho que pregonan la argumentación jurídica, por lo general, son creativas, aunque existen – no vamos a negar-, técnicos resultadistas que se asemejan a los pensadores que defienden (equivocadamente a nuestro entender) que el derecho está configurado por un núcleo duro.

Tanto el derecho como el fútbol pueden ser considerados como un campo fértil para que se presenten diversos argumentos que tratan de explicarlos, sin que exista una verdad absoluta al respecto.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (2012) *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Atienza, M. y García, J. (2021) *Debates iusfilosóficos. Sobre ponderación, positivismo jurídico y objetivismo moral*. Palestra.
- Castaños, G. (2020) *Perdón Menotti. Perdón Bilardo. Cerrar la grieta y repensar el fútbol apoyados en ideas de gigantes*. Libro futbol.
- Dworkin, R. (1985) *Una cuestión de principios*. Siglo XXI Editores.
- García, J. (2017) *Decidir y argumentar sobre derechos*. Tirant lo Blanch.
- Guastini, R. (2014) *Interpretar y argumentar*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Munnè, A. (2011) 15 miradas sobre el Barca. Cuando nunca períamos. Alfaguara.
- Panzeri, D. (1967) *Fútbol. Dinámica de lo Impensado*. Capitán Swing.
- Panzeri, D. (2013) *Dirigentes, Decencia y Wines*. Sudamericana.
- Perarnau, M. (2016) *Pep Guardiola. La Metamorfosis*. Roca Editorial.
- Rojas, E. (2015) *Marcelo Bielsa. Los 11 caminos al gol*. Sudamericana.
- Tejero, J. y Rincón, J. (2014) *Los años del jogo bonito. Equipos de leyenda del fútbol clásico*. Bookland Press.
- Vega, H. (2016) *El futbol a dos toques*. Club House
- Vilariño, S. (2020) *México 70. 50 años de fútbol en color*. Libro Futbol.